

Expediente: 2022/53

DON GABRIEL AMAT AYLLON, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

El 13 de julio de 2022, con NRE 149/2022 y el 3 de agosto de 2022, con NRE 158/2022 para subsanación del anterior, Depuración Poniente Almeriense U.T.E, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense solicita que por razones de emergencia deben realizar una actuación en la EDAR de Adra consistente en el **“suministro e instalación de cabinas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra”**.

Con fecha 25 de septiembre de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“Que tras la inspección efectuada de los transformadores de energía eléctrica de la EDAR de Adra por el Organismo de Control Autorizado (OCA) Eurocontrol el 28 de abril de 2022 (ver anejo 1), se determinó la existencia de celdas que no contaban con la densidad suficiente de hexafluoruro de azufre (en lo sucesivo SF6), evaluada con la medición de la presión del mismo en los manómetros existentes en los paneles de control de cada una de las celdas.

Estos niveles bajos de SF6 evaluados podían estar relacionados con dos deficiencias: (1) el error de medición de los manómetros; o (2) la pérdida de la densidad del SF6 dentro de la celda. Para ello se procedió a la medición de la presión del SF6 mediante un equipo manométrico digital (ver anexo 1), determinándose valores de 186, 27, 8 y 23 mPa.

Las celdas existentes fueron fabricadas en 1998 y contaban con una presión del SF6 de 300 mPa. El SF6 es el responsable de garantizar la seguridad en todas las funciones de corte y aislamiento eléctrico en alta tensión, estando desaconsejada cualquier tipo de operación (corte, mantenimiento, revisión, etc.) en las celdas si la presión del SF6 en las mismas se sitúa por debajo de ciertos valores fijados por el fabricante. En el caso de las celdas existentes de Ormazábal este valor mínimo se sitúa en 200 mPa. Dada las características del SF6 su carga solo podría efectuarse en fábrica y siempre existiría la incertidumbre de la presencia de fugas en las celdas existentes dada su antigüedad. Es por ello que se deberá proceder a la sustitución de las celdas existentes a la mayor brevedad posible.

Aunque las celdas continúan en la actualidad transformando la electricidad a 400 V. será imposible efectuar ninguna de las operaciones anteriormente señaladas en las mismas, poniendo en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de depuración de la

EDAR de Adra durante un tiempo indeterminado en caso de rotura del centro de transformación, así como el corte del suministro eléctrico en el caso de ser preciso.

Es objeto de la documentación presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense {ver anejo 1). la definición y valoración económica de las obras a ejecutar para la sustitución de las celdas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra anteriormente señalada. El presupuesto total de las obras asciende a 48.211,50 €. I.V.A. incluido. Señalar que se ha detectado un error numérico en el cálculo del importe total una vez sumado el I.V.A., siendo el importe total correcto de 48.211,49.

A juicio del técnico que suscribe, las obras recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se consideran una necesidad Inaplazable y una mejora para garantizar la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la EDAR de Adra en condiciones adecuadas, siendo además los precios unitarios de las distintas partidas conformes a mercado. Las mediciones asignadas a las distintas unidades también se estiman como correctas, siendo su valor definitivo el resultante de la realidad material de las obras que finalmente sean acometidas en el futuro.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada con el suministro e Instalación de cabinas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra, por un importe 48.211,49 € (I.V.A. incluido), considerando que se trata de una necesidad inaplazable y una mejora para garantizar la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la EDAR de Adra en condiciones adecuadas, sin perjuicio de lo que disponga la superioridad y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas de forma previa al inicio de las obras.”

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que **VENGO A DECRETAR:**

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E a ejecutar la actuación de **“suministro e instalación de cabinas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra”** por importe de 48.211,49 € (I.V.A. incluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2022.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.

La presente resolución ha sido firmada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad competente y transcrita al Libro de Resoluciones por la

Plaza de la Constitución, 1
04740 Roquetas de Mar, Almería
Tels.: 950 33 85 85 – 950 33 86 19



secretaría municipal con el número y fecha al margen reseñado, como garantía de autenticidad e integridad.